

 **PDF**
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL . MODALIDAD ABREVIADA

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE . IDRD
PERÍODO AUDITADO 2007 - 2011

DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y
DEPORTE

15 DE SEPTIEMBRE DE 2011



AUDITORÍA INTEGRAL AI INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL
DEPORTE -IDRD

Contralor de Bogotá:

MARIO SOLANO CALDERÓN

Contralor Auxiliar:

CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS

Director Técnico Sectorial:

GUILLERMO VERGARA ÁLVAREZ

Subdirector de Fiscalización:

SATURNINO SOLER ÁRIAS

Asesor:

NANCY GABRIELA VARGAS PAJOY

Equipo De Auditoría:

EDNA RUTH OVALLE SUAZA (Líder)
MARTHA LUCÍA LIÉVANO QUIMBAY
MARIA CRISTINA CÉSPEDES CAICEDO
JAIME ROMERO NEUTA



TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL	
2. SOLUCION OBJETIVOS	
2.1 OBJETIVO GENERAL:	
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:	
3. RESULTADOS DE AUDITORIA	1
3.1. HALLAZGOS DE AUDITORIA:.....	1
3.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal - Contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009 y 487 de 2010, 1501 de 2011.	1
ANEXO 1	31



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1. MARCO LEGAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDR, a la gestión adelantada por el Instituto en la contratación de la *MEDIA MARATON DE BOGOTA*, suscrita con la Fundación sin Animo de Lucro CORRECAMINOS DE COLOMBIA, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las vigencias 2007- 2011.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, en el tema objeto de la auditoria.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad.



2. SOLUCION OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Se realizó la evaluación contractual y a la ejecución de la contratación suscrita por el IDRDR con la Fundación sin ánimo de lucro CORRECAMINOS DE COLOMBIA, en desarrollo de la Media Maraton de Bogotá, de las vigencias 2007 a 2011.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Evaluated los requisitos exigidos por el Decreto 777 de 1992, para suscribir contratos con fundaciones sin ánimo de lucro a la luz del artículo 355 de la Constitución Política, dichos contratos contravienen lo allí dispuesto y por tanto se incumplen los requisitos precontractuales, como es la justificación de la necesidad y conveniencia; contractuales como los principios de transparencia, economía, selección objetiva y los de igualdad, moralidad, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como la legalización y supervisión del mismo.

El IDRDR ha realizado once contratos con la fundación Correcaminos desde 2001 a 2011, por un valor de \$3.780 millones y para las vigencias 2007 a 2011 ascendió a \$1.570 millones.

No se realizaron prórrogas ni adiciones durante los once años de llevar suscribiendo el mismo objeto contractual con dicha fundación.

Se evidencian serias falencias en la labor de supervisión, la cual conduce a que se acepte cualquier documento como soporte de la inversión efectuada por el IDRDR, que condujo a un posible detrimento fiscal en cuantía de \$ \$1.570 millones.

Dicha contratación no cumplió con la finalidad última de la contratación estatal, que es la de satisfacer una necesidad sentida de la comunidad en la medida en que su participación esta limitada a una inscripción y preparación que no es apoyada por el IDRDR; por tanto, no se estimula la competencia, el hábito, ni la disciplina en la práctica del deporte, no siendo un gran aporte en el mejoramiento de la calidad de vida que se pretende alcanzar con este proyecto.

La gestión realizada por la entidad en lo que respecta a esta contratación fue ineficiente, antieconómica e ineficaz, como se determina en el siguiente capítulo de resultados.



3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1. HALLAZGOS DE AUDITORIA:

3.1.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal - Contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011.

El IDRD desde el 2000 hasta el 2011, ha suscrito contratos de apoyo para la realización de la Media Maratón de Bogotá, con la Fundación sin Ánimo de Lucro privada Correccaminos de Colombia.

Los contratos de las vigencias 2007 a 2011, han sido observados por presunto detrimento patrimonial y demás incidencias antes indicadas:

Contrato 017 del 24 de mayo de 2007, el cual tenía por objeto: *“El IDRD apoyará a **Correccaminos de Colombia** en la realización del proyecto de la VIII VERSIÓN DE LA MEDIA MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE BOGOTA 2007, en el marco del Plan de Desarrollo de Bogotá sin indiferencia”* +, por valor de \$3900 millones.

Contrato 097 del 21 de mayo de 2008: *“El IDRD apoyará a **Correccaminos de Colombia** en la realización del proyecto de la IX VERSIÓN DE LA MEDIA MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE BOGOTA 2008 en el marco del Plan de Desarrollo de Bogotá sin indiferencia”* +, por valor de \$4200 millones.

Contrato 042 del 08 de mayo de 2009: *“El IDRD apoyará a **Correccaminos de Colombia** en la realización del proyecto de la X VERSIÓN DE LA MEDIA MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE BOGOTA 2009”* +, por valor de \$4400 millones.

Contrato 487 del 29 de julio de 2010: *“El IDRD apoyará a **Correccaminos de Colombia** en la realización del proyecto de la XI VERSIÓN DE LA MEDIA MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE BOGOTA 2010”* +, por valor de \$1500 millones.

Contrato 1501 del 23 de mayo de 2011: *“El IDRD apoyará a **Correccaminos de Colombia** en la realización del proyecto de la XII VERSIÓN DE LA MEDIA MARATON INTERNACIONAL CIUDAD DE BOGOTA 2011...”* +, por valor de \$1700 millones.

Es necesario, establecer que si bien, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política facultó al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro también, es importante resaltar que el mismo expresamente prohíbe los auxilios o donaciones a personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Así, lo estableció el constituyente como consecuencia del manejo irregular que se dio a los auxilios parlamentarios por parte de los congresistas y ejecutados a través de las fundaciones sin ánimo de lucro, los cuales terminaron beneficiando sus propios intereses y no el general, durante la vigencia de la constitución de 1886.

Razón por la cual, los contratos que se suscriban bajo el amparo del Decreto 777 de 1992 y sus modificatorios, están sujetos a los principios constitucionales de la función pública, contractuales, fiscales, al beneficio del interés general y lo determinado en el plan de desarrollo.

De otro lado, las fundaciones sin ánimo de lucro buscan un bienestar, ya sea físico, intelectual, moral, social o espiritual de los asociados. Siempre en procura de un mejoramiento cultural, de la propagación de sus valores y de defender sus intereses profesionales, desprovisto de todo interés lucrativo.

Razón por la que, su objeto social esta íntimamente ligada al altruismo, a la igualdad, moralidad y es meramente de carácter benéfico. Es por ello, que se faculta a las entidades a la celebración de estos contratos a fin de impulsar actividades y programas de interés público, de beneficio social con la intervención de los particulares y a su vez, se constituye en un marco restrictivo para la suscripción de este tipo de contratos.

En ese entendido la idoneidad que se predica de las fundaciones sin ánimo de lucro esta íntimamente ligado a lo anterior. Correcaminos de Colombia no es un organismo deportivo, ni entidad deportiva, es una fundación sin ánimo de lucro particular.

Es por ello, que en lo que respecta a este contrato suscrito con la fundación sin ánimo de lucro Correcaminos de Colombia, no se evidencia filantropía y mucho menos el beneficio social por parte de ésta, lo que hace es, comercializar y explotar la Media Maratón de Bogotá, recibiendo cuantiosos aportes de sus patrocinadores, que entre otros, en algún momento fueron sus socios fundadores.

Desde la constitución de la Fundación el 16 de febrero de 2000, sin tener experiencia fue contrata por la Asociación Distrital de Atletismo Senior Master ASODIMASTER, para la realización de la Media Maratón de Bogotá, tercerizando el objeto del convenio 245 de 2000, a través del cual el IDR, hizo aportes para su ejecución por \$300.0 millones.

A partir de 2001 y hasta la fecha, la Federación Colombiana de Atletismo, mediante convenio la autoriza para la celebración y comercialización de la carrera atlética internacional de Bogotá, por término indefinido y a cambio, Correcaminos

le reconoce a la Federación los costos que demande la coordinación y dirección técnica del evento, desprendiéndose de sus competencias y cediéndolas a un particular, a pesar de recibir apoyo del Estado.

Es allí, donde se desnaturaliza la función social y se faculta su comercialización, desapareciendo todo fin altruista y convirtiendo el evento en una actividad meramente de explotación comercial y no puede ser mirado de otra forma cuando, para poder participar en el evento se requiere pagar una inscripción que para el 2011, osciló entre \$50.000 y \$72.000.

Desde ese entendido esa contratación no se puede ubicar dentro de dicho proyecto de inversión *Deporte con Altura* cuando la participación ciudadana ésta limitada, por el aspecto más importante el *económico* entonces, como se pretende integrar a la sociedad al rededor de la práctica y competencia del deporte, si esta actividad es un negocio articulado por los privados para su propio beneficio.

La participación de los ciudadanos se hace masiva es por las inscripciones gratuitas y entrenamientos que ofrecen patrocinadores entre otros, como Carrefour, Porvenir, Gatorade, EAAB.

El IDRDR ni la fundación Correcaminos unen esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades que impulsen la realización del proyecto *DEPORTE PARA TODAS Y TODAS* - *consolidar y desarrollar el Sistema distrital del Deporte tendiente al fortalecimiento del deporte formativo, comunitario y de altos logros en las localidades del D.C. en el plan de desarrollo Bogotá sin indiferencia 2004-2007* y el proyecto *DEPORTE CON ALTURA* - *consolidar y desarrollar el Sistema distrital del Deporte tendiente al fortalecimiento del deporte formativo, comunitario y de altos logros en las localidades del D.C. en el plan de desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor- 2008- 2011*, con los que conjuntamente se logren cometidos sociales.

Ello se desprende de la distribución de la inversión del IDRDR, que le presenta Correcaminos, consistente en: logística e infraestructura, publicidad, camisetas kit del atleta, hospedaje y alimentación de atletas internacionales y premiación, que distan mucho de contribuir al desarrollo de dichos proyectos y de la participación activa de la entidad.

Hoy por hoy dicha Fundación, no sólo organiza dicha maratón, también el Ascenso Torre Colpatria, Carrera Atlética de Cartagena, tiene su Club Deportivo *Club Correcaminos*, al que por obligación deben estar inscritos los deportistas que quieran participar en cualquier competencia de alto rendimiento que organicen la Federación y las ligas de atletismo, inscripción que tiene un costo.



Dicha fundación fue creada en 2000 por un grupo de empresarios, algunos con impactos negativos en la gestión realizada como se describe a continuación:

Empresario	Cargos
PABLO FRANCISCO ALBIR SOTO MAYOR	Presidente del Fondo Administrador de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. hasta diciembre de 2008, miembro Junta Directiva Gas Natural, Transmilenio entre otras. A quien El 11 de diciembre de 2008, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a través de apoderado judicial, formuló denuncia penal contra el ex presidente y ex representante legal de dicha sociedad, por la presunta comisión del delito de hurto agravado por la confianza en suma superior a los diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).
ANDRES CAMARGO ARDILA	Gerente Instituto de Desarrollo Urbano del IDU en el 2000, miembro Junta Directiva Transmilenio. La Fiscalía dicto orden de captura en su contra en la investigación por presuntas irregularidades halladas en el diseño de las calzadas de Transmilenio, en el sector de la calle 80 con avenida Boyacá, por su presunta responsabilidad en el delito de peculado por apropiación a favor de terceros.
LUIS CARLOS SARMIENTO GUTIERREZ	Presidente Grupo Aval e hijo de Luis Carlos Sarmiento Angulo.
LUIS IVAN CORREA PELAEZ	Vicepresidente Comercial de FIDUCOR (Inmersa en el proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica, sobre presuntas irregularidades en el manejo de la inversión de los recursos de regalías del Municipio de Neiva por más de 7.000 millones de pesos).
LUIS ORLANDO ALVAREZ BETANCOUR	Vicepresidente financiero grupo Chaid Neme (fl. 123 contrato 1501 de 2011).
ALVARO ENRIQUE JARAMILLO BUITRAGO	Presidente Avianca, presidente IQ Outsourcing. (fl. 123 contrato 1501 de 2011).
GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS	Presidente de Avianca 1993-2000, Junta directiva Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A, Presidente YOUNG AND RUBICAM Presidente Hyunday Colombia - 2011.
EDUARDO URDANETA GOMEZ	Gerente general T Globo, Gerente Rosas de Colombia (fl. 123 contrato 1501 de 2011).

Elaboró: Contraloría de Bogotá.

Fuente: www.lanacion.com.co, Corte Constitucional- Auto 364 de 2010, Expediente T.2732267, www.elespectador.com-edicion 7-02-2008, Escritura pública 1538/99 Constitución Transmilenio, www.elcolombiano.com-17/05/2009, www.ticovision.com.

Como se observa en el anterior cuadro, algunos de los empresarios fundadores han ostentado cargos directivos de importancia en el país, desde los cuales apoyaron económicamente a la fundación con **donaciones**, a parte de los

recursos aportados por esas empresas para figurar como patrocinadores del evento en la publicidad.

Bien importante resaltar es que el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, Sociedad que administra los aportes de Pensiones y Cesantías de los Colombianos, haya efectuado aportes con carácter de donaciones a la Fundación sin ánimo de lucro Correccaminos, por el entonces presidente y representante legal Pablo Francisco Albir Sotomayor, quien a su vez, fue socio fundador y miembro de la Junta directiva hasta 2009 de dicha fundación.

También se vio involucrado en malos manejos por acciones fraudulentas que habría cometido entre 2002 y 2007 a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Durante esos años se registró un desfase en los balances contables de la entidad así, como la desaparición sospechosa de dinero de algunas cuentas, que habría sido invertido en gastos personales como vehículos de alta gama y otros artículos suntuosos, dicha sociedad le formuló denuncia penal el 11 de diciembre de 2008, por la presunta comisión del delito de hurto agravado por la confianza en suma superior a los diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) y el Juez de Control de Garantías profirió medida de aseguramiento en su contra.

Las donaciones y contratos de patrocinio, que la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, realizó a la Fundación Correccaminos a través de su socio fundador y miembro de la junta directiva hasta 2009, terminan siendo parte del patrimonio de estas fundaciones donde tienen intereses dichos empresarios.

Así mismo, la empresa de la cual es Vicepresidente Comercial, la Fiduciaria FIDUCOR S.A. Luis Iván Correa Peláez, Socio fundador y miembro actual de la Junta Directiva (fl. 123 Contrato 1501 de 2011), se ha visto involucrada en el proceso de Responsabilidad Fiscal que adelanta la Contraloría General de la Republica por presunto detrimento patrimonial por la inversión de los recursos de las regalías en el municipio de Neiva.

Igualmente, el exgerente del IDU, Andrés Camargo Ardila, socio Fundador y miembro de la Junta directiva en 2000 y 2001, se vio inmerso en investigaciones penales y detención preventiva de su libertad con ocasión de las obras de Transmilenio.

Del análisis efectuado a la normatividad que regula este tipo de contratos, los suscritos por el IDR D desde 2001 a 2011, con fundamento en el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 2459 de 1993 y 1403 de 1992, se encuentran



inmersos en la prohibición consagrada en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992:

(õ) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública, y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentesõ +

Es claro, que a través de ellos la fundación sin ánimo de lucro ha prestado un servicio al IDR, que no es otro que el de publicidad, promocionando al IDR como patrocinador del mismo y a cambio Correcaminos recibe los recursos.

A lo largo de los 12 años de la realización de la Media Maratón de Bogotá, los recursos aportados por el IDR, han sido destinados aproximadamente el 65% a **publicidad exclusivamente** y el 35% restante **al hospedaje, alimentación y premiación de los atletas internacionales**, apoyo que no reciben los deportistas distritales y mucho menos los nacionales. El único estímulo es el de las inscripciones gratuitas que aparentemente se entrega a los ciudadanos.

Entonces, estamos ante la existencia de una contraprestación directa a favor del IDR, la prestación de un servicio-publicidad, que la ubica en la prohibición antes indicada y manifiestamente contraria a la ley, donde la realización de la MMB, reviste un interés de índole económico y no social para Correcaminos, lucrándose con ella y convirtiéndose en un contrato conmutativo, con intereses divergentes donde se rompe la finalidad única, la de impulsar programas y actividades de interés público benéfico, enmarcados dentro de los planes seccionales de desarrollo. Por tanto, la entidad ha desconocido los principios contractuales de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, al respecto manifestó: *“Como puede apreciarse, el objeto de la celebración de Convenios no puede ser otro que el apoyo a programas de beneficencia social y esto constituye un límite a la utilización de esta modalidad de contratación. No puede aceptarse el argumento que el contrato representa un beneficio común, pues resulta apenas obvio que toda inversión pública esta destinada a satisfacer las necesidades colectivas según lo señala la ley 80 de 1993õ +*

La Media Maratón es una carrera callejera no considerada de alto rendimiento donde, hace uso de las vías públicas, el distrito pone a su disposición la infraestructura de salud, el dispositivo de seguridad lo ofrece la Policía de Bogotá, recibe patrocinio de más de treinta empresas privadas por figurar en las pautas publicitarias del evento y el distrito capital le hace aportes económicos a través del

IDRD, ETB, y EAAB, resultando el evento extremadamente rentable y por ende el objeto social de dicha fundación es lucrativo.

En este orden de ideas, la naturaleza jurídica dejaría de ser sin ánimo de lucro, para constituirse en un contribuyente más del Impuesto de Renta.

Partiendo de la irregularidad antes descrita es decir, la prohibición consagrada en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992 y del análisis efectuado a cada uno de los soportes de legalización de los recursos de los contratos 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009, 487 de 2010 y 1501 de 2011, que se describen a continuación, es que **se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$1.570 millones, disciplinaria y penal.**

- **Apertura cuenta corriente independiente a nombre del contrato:**

En los contratos de apoyo Nos. 017 de 2007, 097 de 2008 y 042 de 2009, se incumple lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Cuarta de los mismos, que indica: *MANEJO DEL PRIMER APORTE: Correccaminos de Colombia deberá abrir una cuenta corriente independiente a nombre del contrato y el Supervisor vigilará el buen manejo y correcta inversión del primer aporte. Correccaminos deberá justificar los giros y movimientos que se realicen en la cuenta y suministrarle al Supervisor toda la información que este le requiera. Una vez abierta la cuenta, el IDRD girará el primer aporte, el cual únicamente podrá invertirse de acuerdo con el Supervisor. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por el IDRD, una vez se termine de amortizar el primer aporte.*+

En ninguno de los tres contratos se evidenció la apertura de una cuenta corriente independiente a nombre del contrato, únicamente existe una certificación del Banco de Occidente en la cual indican que a través de la cuenta corriente No. 256-04879-4, se manejarán los recursos con destino a cada uno de los contratos suscritos con el IDRD, pero sobre una cuenta de correccaminos que tiene muchos años de abierta es decir, no es una cuenta nueva que se aperture para el manejo de los mismos.

Situación que le permitió a Correccaminos efectuar transferencia de los recursos consignados por el IDRD a una cuenta corriente general, distinta a la anterior sin que exista una debida justificación de la misma, ni un pronunciamiento por parte del IDRD, a pesar de estar consignada en la minuta del contrato la justificación de los giros y movimientos de la cuenta por parte de la fundación, situación que ocasiona un riesgo en la medida que dichos recursos se les puede dar un uso distinto, movimientos que se detallan a continuación en cada uno de los años:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

- **Contrato de apoyo No. 017 de 2007 (suscrito el 24 de mayo de 2007)**

El IDRD efectuó el primer aporte mediante orden de pago No. 1086 del 19 de junio de 2007 por \$195.0 millones, siendo consignados en la Cuenta Corriente No. 256-04879-4 el 22 de junio del mismo año, la cual fue certificada por el Banco de Occidente para el manejo de dichos recursos.

Según extracto bancario de la Cuenta Corriente No. 256-04879-4 del mes de junio de 2007, Correccaminos efectuó una transferencia de \$137.2 millones el 27 de junio de dicha cuenta (en la que se debían manejar exclusivamente estos recursos), a la cuenta corriente No.25604460-3, siendo ésta última a través de la cual Correccaminos maneja la totalidad de los recursos que le ingresan por su actividad.

Dicha transferencia fue justificada por Correccaminos con los siguientes egresos y cheques girados a través de su cuenta corriente No. 2560044603 del Banco de Occidente:

**LEGALIZACIÓN TRANSFERENCIAS
CORRECAMINOS DE COLOMBIA / 2007**

(En millones de pesos)

No. EGRESO	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR CHEQUE	VALOR TOTAL LEGALIZADO
5786	6912	Junio 15/2007	Federación Colombiana de Atletismo	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000
5754	Transfer	31 de mayo/2007	Margarita Busquets	\$ 35.465.004	\$ 7.100.000
5848	6974	28 de junio/2007	Corporación de Ferias y Exposiciones	\$ 103.455.000	\$ 103.455.000
5679	6832	4 de mayo/2007	Inter T Shirt	\$ 59.566.000	\$ 11.136.000
Total:					\$ 137.691.000

Fuente: Folios 512 al 530 de la carpeta No. 3 del Contrato de apoyo 017 de 2007.

De lo anterior se colige que la fundación realizó algunos pagos con cargo a su cuenta corriente general, mientras el IDRD efectuaba la consignación del primer aporte; sin embargo, dicha legalización presenta las siguientes irregularidades:

- ✓ El cheque No. 6832 fue girado el 4 de mayo, fecha anterior a la suscripción del contrato, presentándose una legalización de hechos cumplidos.
- ✓ El cheque No. 6974 fue girado el 28 de junio, pese a que el 22 de junio Correccaminos ya contaba con disponibilidad de recursos en la cuenta corriente No. 256.04879-4, a través de la cual debió realizarse este pago.



- ✓ Existen órdenes de compra y cuentas de cobro con fecha anterior a la suscripción del contrato, mediante las cuales Correccaminos legaliza los recursos aportados por el IDR, así: Orden de compra 085-07 del 23 de mayo de 2007 a Margarita Busquets para adquirir pendones dobles soportando el egreso 5754, y cuentas de cobro de mayo 2 de 2007 a nombre de Inter T Shirt, para la adquisición de camisetas, soportando el egreso 5679, presentándose una legalización de hechos cumplidos

- **Contrato de apoyo 097 de 2008 (suscrito el 21 de mayo de 2008)**

El IDR efectuó el primer aporte mediante Orden de pago No. 5917 del 20 de junio de 2008 por valor de \$210.0 millones, siendo abonados a la cuenta corriente 25604879-4 del Banco de Occidente a nombre de Correccaminos el 26 de junio de 2008.

Según extracto bancario de la Cuenta Corriente No. 256-04879-4 del mes de julio de 2007, Correccaminos efectuó una transferencia por \$153.3 millones de dicha cuenta a la cuenta corriente No.25604460-3, en la cual manejaban la totalidad de los recursos que le ingresaron por su actividad.

Dicha transferencia fue justificada por Correccaminos con los siguientes egresos y cheques girados a través de su cuenta corriente No. 2560044603 del Banco de Occidente:

**LEGALIZACIÓN TRANSFERENCIAS
CORRECAMINOS DE COLOMBIA / 2008**

NO. EGRESO	NO. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR CHEQUE	VALOR RETFUENTE	VALOR TOTAL LEGALIZADO
7013	7783	3 de abril /2008	Inter T Shirt	58.000.000		58.000.000
7072	7835	30 de abril /2008	Inter T Shirt	9.280.000		9.280.000
7215	7912	6 de junio /2008	Grafvisión Editores Ltda.	817.600	29.200	846.800
7216	7913	6 de junio /2008	Grafvisión Editores Ltda	1.052.912	37.604	1.090.516
7217	7914	6 de junio/ 2008	Grafvisión Editores Ltda	728.000	26.000	754.000
7240	7935	12 de junio/2008	Caracol Televisión	38.860.000		38.860.000
7266	7954	19 de junio/2008	Información de Medios para Colombia Ltda.	3.276.000	117.000	3.393.000
7283	7970	25 de junio/2008	Grafvisión Editores Ltda.	1.584.912	56.604	1.641.516
7202	7904	3 de junio /2008	AP Arteplast EU	4.489.200		4.489.200



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NO. EGRESO	NO. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR CHEQUE	VALOR RETFUENTE	VALOR TOTAL LEGALIZADO
7286	7972	27 de junio/2008	Luis Felipe Posso	35.000.000		35.000.000
TOTAL						153.355.032

Fuente: Folios 372 al 405 de la carpeta No. 3 del Contrato de apoyo 097 de 2008 y oficio No. 20115000144361 del 24 de agosto de 2011 suscrito por el Subdirector de Recreación y Deportes, con sus respectivos soportes.

Infiriendo que Correccaminos realizó algunos pagos con cargo a su cuenta corriente general, mientras el IDRD efectuaba la consignación del primer aporte; generando dicha legalización las siguientes irregularidades:

- ✓ Los cheques 7783 y 7835 fueron girados el 3 y 30 de abril, respectivamente, **fecha anterior a la suscripción del contrato**, presentándose una legalización de hechos cumplidos.
- ✓ El cheque 7972 fue girado el 27 de junio y como se manifestó anteriormente, el 26 de junio Correccaminos ya contaba con disponibilidad de recursos en la cuenta corriente No. 256.04879-4, a través de la cual debió realizarse este pago.
- ✓ Se comprobaron órdenes de compra que fueron realizadas por Correccaminos con **anterioridad al 21 de mayo, fecha de la suscripción del contrato con el IDRD**, así:
 - ✓ Orden de compra No. 032-08 Mayo 13 de 2008, a Grafivisión para adquirir volantes verticales, respaldando el egreso 7217.
 - ✓ Orden de compra No. 025-08 del 23 de abril de 2008 con Grafivisión para adquirir invitación lanzamiento media maratón respaldando el egreso 7216.
 - ✓ Orden de compra 022-08 de abril 11 de 2008 con Grafivisión, para adquirir volantes, respaldando el egreso 7215.

• **Contrato de apoyo 042 de 2009 (suscrito el 08 de mayo de 2009)**

El IDRD efectuó el primer aporte el 21 de mayo de 2009, mediante orden de pago No. 3200 por valor de \$220.0 millones, siendo abonados en la cuenta corriente 256048794 del Banco de Occidente a nombre de Correccaminos, el 28 de mayo.

De estos recursos, Correccaminos realiza una transferencia el 1 de junio por \$100.0 millones a la cuenta corriente No.25604460-3, siendo legalizados con órdenes de

compra que **fueron realizadas con anterioridad al 8 de mayo, fecha de la suscripción del contrato con el IDRD**, así:

- ✓ Orden de compra 021- 09 de abril 27 de 2009 a Grafivisión por \$1.020.800, para la elaboración de 4.000 invitaciones, soportando el egreso 8365.
- ✓ Orden de compra 024-09 de mayo 7 de 2009 con Grafinorte por \$894.360 para volantes y afiches, soportando el egreso 8384.
- ✓ Orden de compra 025-09 de mayo 7 de 2009 a Margarita Busquets por \$1.939.752 para pendones y pasacalles, soportando el egreso 8393.
- ✓ Orden de compra 020-09 de Abril 23 de 2009 a Hugo Riaño por \$8.526.000 para cubrimiento fotográfico, soportando el egreso 8395.
- ✓ Orden de compra 019-09 de abril 21 de 2009 a Inter T short por \$120.640.000, para 26.000 camisetas, soportando el egreso 8366.

De una parte, la obligación de contractual de constituir una cuenta nueva para el manejo del anticipo, tiene finalidades específicas y no por el simple prurito de introducir exigencias a la contratación estatal; en el entendido que con dichos recursos se propende la realización del objeto contratado, facilitándole al contratista dicho capital, permaneciendo su carácter de público, por tanto se constituye en un administrador de dineros públicos, los cuales deben ser manejados con suma diligencia y cuidado y con estricto control y supervisión por el IDRD, situación que no se evidencia en el presente.

Es ésta la razón de ser públicos, la que obliga la apertura de una cuenta nueva, para que el contratista no disponga de los recursos en cubrir necesidades diferentes a las pactadas en el contrato y se protejan contra terceros, en el evento de embargos u otras acciones judiciales.

De otra parte, es claro que en **el registro presupuestal** se debe indicar la prestación, el plazo y su valor garantizando con ello, el cumplimiento de la obligación que se ampara, la no destinación de los recursos a otro fin y la creación de obligaciones sin la apropiación respectiva. Así lo indica el inciso 2º del artículo 71 del Decreto 111 de 1996:

(õ)

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.



Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. (Negrita fuera de texto)

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Es decir que, la legalización realizada por el IDRD, a los recursos dados como anticipo a Correcaminos, respecto a pagos efectuados con antelación a la fecha de suscripción del contrato y por ende a la fecha de expedición del registro presupuestal, como se indicó anteriormente es abiertamente violatoria de la norma antes descrita y con ellos se **legalizó un hecho cumplido**, expresamente prohibido por la norma pues dicha obligación no se encontraba amparada por ninguna disponibilidad, ni registro presupuestal.

Siendo el registro presupuestal, un requisito de perfeccionamiento tal como lo indica la Ley de presupuesto, no se puede predicar el perfeccionamiento del contrato si el mismo, no se celebró en debida forma y por ende, no nace a la vida jurídica, dando lugar configuración de hechos cumplidos y resultando ilegal lo actuado.

Indagado el supervisor del contrato de la vigencia 2009 (*Acta administrativa fiscal No. 2 del 17/08/2011*), sobre el motivo por el cual, se incumple con lo establecido en la cláusula contractual, referente al manejo de los recursos en una cuenta específica, manifestó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta que entre la fecha del acta de inicio y el giro que se realiza a CORRECAMINOS, que es del 13/05/2009 y el giro el 27/05/2009 de acuerdo a comprobante de egreso 75295 la Fundación CORRECAMINOS soporta con sus recursos propios (capacidad financiera) la ejecución de la obligaciones contractuales con el IDRD, las cuales cancela con anterioridad tales como los suministros que requiera para la realización del evento y con posterioridad una vez materializado el giro, transfiere a su cuenta para hacer los ajustes financieros. Como consta en el folio 163 carpeta 1 del convenio 042 del 2009, no se abrió una cuenta nueva sino que se acepto por parte del IDRD una certificación del Banco de Occidente, sucursal Centro Internacional, cuenta abierta desde el 2001, que certifica el manejo de recursos asignados para el convenio, observándose al folio 373 y 374 carpeta 2, el extracto de la cuenta correspondiente donde aparecen los movimientos efectuados con cargo a los recursos en mención.”+

Situación que confirma el hecho de la legalización de hechos cumplidos expresamente prohibido por la Ley. Por tanto, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 111 de 1996: *“Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:*



b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;

d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

- **LEGALIZACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A CADA UNO DE LOS RUBROS**

El IDRD en los contratos de apoyo Nos. 017 de 2007, 097 de 2008, 042 de 2009 y 487 de 2010, 1501 de 2011, realizó aportes los cuales según el plan de inversión de la oferta y el contrato, se distribuirían así:

ASIGNACION DE RECURSOS POR EL IDRD AÑOS 2007 A 2010 A CORRECAMINOS

(Cifras en millones)

AÑO	LOGISTICA E INFRAESTRUCTURA	PUBLICIDAD	CAMISETAS Y KIT DEL ATLETA	HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	PREMIACION Y ATLETAS INTERNACIONALES	TOTAL APORTES
2007	40.0	115.0	140.0	15.0	80.0	390.0
2008	50.0	120.0	140.0	20.0	90.0	420.0
2009	50.0	120.0	150.0	30.0	90.0	440.0
2010	50.0	30.0		20.0	50.0	150.0
2011	55.0	40.0		20.0	55.0	170.0
TOTAL	245.0	425.0	430.0	105.0	365.0	1.570.0

Fuente: Contratos suscritos por el IDRD con Correcaminos.

En la evaluación a los documentos que soportan el informe financiero presentado por Correcaminos sobre la inversión de los recursos, se evidenció lo siguiente en las respectivas vigencias:

- ✓ **CAMISETAS Y KIT DEL ATLETA**

En la legalización para este rubro en la vigencia 2007, Correcaminos de Colombia aportó facturas que corresponden a la adquisición de camisetas con logos exclusivos de otros patrocinadores como: Olimpiadas Periodistas Visa, Conexión Colombia, estampadas jueces Banco de Bogotá, estampadas entrenamientos Carrefour, blancas Banco de Bogotá y la Cariñosa, por tanto, no podían hacer parte de la inversión justificada con cargo a los recursos del IDRD, siendo a todas luces ilegal.

De lo cual se infiere que con los recursos entregados por el IDRD se financió, la adquisición de implementos deportivos de otros patrocinadores.

✓ PUBLICIDAD

Al cruzar el contenido de la propuesta presentada por Correcaminos de Colombia, con la inversión de los recursos asignados por el IDR D en éste rubro en el 2008 (papelería oficial del evento, pendonees volantes, estrategia de mercadeo masivo publicidad en radio, televisión y prensa), se determinó que las facturas que soportan los gastos efectuados por este concepto, no permiten identificar de manera detallada el costo real de la publicidad que pagó el IDR D, incumpliendo lo establecido en el parágrafo de la cláusula 4 y el numeral 6 de la cláusula quinta del contrato 097 de 2008, referente a *primer aporte únicamente podrá invertirse con el plan de inversión del mismo ... presentar el plan de inversión del anticipo y un informe financiero, incluyendo balance, en el que conste la relación de los gastos efectuados con el dinero objeto del presente contrato, anotando los números de comprobantes y de cheques, concepto del gasto, beneficiario y cuantía del egreso, debidamente firmado por el revisor fiscal y representante legal de CORRECAMINOS DE COLOMBIA+*

✓ PREMIACIÓN Y ATLETAS INTERNACIONALES

Pasajes

En la vigencia 2008, Correcaminos de Colombia debía soportar el valor de \$35.0 millones por este concepto, (pasajes aéreos de los deportistas internacionales).

Revisados los documentos allegados, existe una facturación en tiquetes aéreos por valor de \$39.2 millones, que fue cancelado inicialmente con Tarjeta de Crédito American Express y posteriormente este valor fue reintegrado a Luís Felipe Posso, Representante de los atletas internacionales.

Correcaminos de Colombia, le informa al IDR D que ha aplicado \$35.0 millones a los recursos aportados por el Instituto y que los \$4.2 millones restantes serán asumidos por ésta; sin embargo, al revisar las facturas de los tiquetes se observó que algunos de los deportistas internacionales reportan hasta tres pasajes con el mismo itinerario, sin justificación alguna, así:

**RELACION DE ITINERARIOS
ATLETAS INTERNACIONALES - 2008**

PARTICIPANTE	ITINERARIO	FECHA	VALOR
Wanjohi Isaac	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	24/07/08	\$ 1.579.280
Wanjohi Isaac	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	09/07/08	\$ 949.125
Dadi Dagne Alemu	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	23/07/08	\$ 1.579280
Dadi Dagne Alemu	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	23/07/08	\$ 1.011.005



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PARTICIPANTE	ITINERARIO	FECHA	VALOR
Dadi Dagne Alemu	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	09/07/08	\$ 1.011.005
Kimutai Kiplimo	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	07/07/08	\$ 1.579.280
Kimutai Kiplimo	Nueva York-Medellín-Bogota-Nueva York	24/07/08	\$ 949.125
Bikila Ayelech Worku	Nueva York-Medellin-Bog-Nueva York:	9/07/08	\$ 1.579.280
Bikila Ayelech Worku	Nueva York-Medellin-Bog-Nueva York:	23/07/08	\$ 1.011.005
Nijunguda Chiristopher Isengwe	Nueva York-Medellin-Bog-Nueva Y	10/07/08	\$ 4.185.448
Nijunguda Chiristopher Isengwe	Madrid-Bog-Madrid	23/07/08	\$ 2.050.452
Nijunguda Chiristopher Isengwe	Madrid-Bog-Madrid	23/07/08	\$ 1.861.820
TOTAL			\$ 19.346.105

Fuente: folios 308 a330 del contrato 097 de 2008.

En el cuadro anterior es claro que Correccaminos de Colombia, relacionó facturas de pasajes que no se encuentran debidamente justificadas, denotando falta de seguimiento y control por parte del supervisor, toda vez que la legalización y el informe financiero presentado se aceptó sin ninguna objeción y ellas pueden corresponder a la participación de los deportistas que representa el Sr. Posso, en otros eventos.

Los recursos que aporta el IDRD, en el desarrollo de la MMB no pueden cubrir la contratación que suscriba Correccaminos de Colombia con terceros, como ocurre con el señor Luis Felipe Posso, representante de los deportistas internacionales a quien se le entregó sumas de dinero producto de la premiación y de tiquetes aéreos (\$365.0 millones de pesos), sin que exista una prueba cierta del recibo de tal premiación por parte de los ganadores de la MMB durante los periodos 2007 a 2010.

Los recursos públicos entregados por la entidad se realizaron en efectivo, por ello los pagos que supuestamente realiza correccaminos con ellos jamás podrán ser legalizados con pagos de tarjeta de crédito y mucho menos realizados por un tercero ajeno al contrato, como es el Señor Luis Felipe Posso, agente representante de atletas internacionales a los cuales, van a parar los aportes de la inversión, pues la premiación, el hospedaje y alimentación sólo es, para los participantes extranjeros y no para todos, solamente beneficia a los representados por Posso, quien tiene suscrito un convenio de asesorías con Correccaminos que para el 2000 fue de \$55.5 millones, cuyo objeto consiste en: **ASESORIA TECNICA, TECNOLÓGICA Y DE PROMOCION INTERNACIONAL DE LA CARRERA DE ATLETISMO DENOMINADA MEDIA MARATON INTERNACIONAL DE BOGOTA, CONTRATACIÓN DE ATLETAS ELITE PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA** + (Negrita fuera de texto). FI 331-336 contrato 097 de 2008.



Premiación

- ✓ En la vigencia 2007 el IDRDR aportó \$80.0 millones para este rubro, siendo legalizados \$99.6 millones por parte de CORRECAMINOS.

La premiación oficial contemplaba la entrega de un (1) vehículo **por parte de RENAULT** y \$21.0 millones en efectivo, para los ganadores hombre y mujer, respectivamente.

En la legalización que realiza CORRECAMINOS al IDRDR, presenta un acta de entrega de premiación a los atletas internacionales (fl. 449) firmada por el Sr. Luis Felipe Posso, de la cancelación del premio en efectivo al primer lugar de la categoría hombres por valor de \$26.0 millones, hecho que no podía ser aplicado a los recursos del IDRDR, toda vez, que dicha premiación fue asumida por el patrocinio de la firma antes indicada.

- ✓ En la vigencia 2008 el IDRDR aportó \$90.0 millones para este rubro, siendo legalizados \$130.4 millones por parte de CORRECAMINOS.

La premiación oficial contemplaba la entrega de un (1) vehículo **por parte de RENAULT** y \$25.0 millones en efectivo, para los ganadores hombre y mujer, respectivamente.

En la legalización que realiza CORRECAMINOS al IDRDR, presenta un acta de entrega de premiación a los atletas internacionales (fl. 336) firmada por el Sr. Luis Felipe Posso, de la cancelación del premio en efectivo al primer lugar de la categoría hombres por valor de \$25.0 millones, situación que se repite frente a los hechos anteriores; es decir, que la premiación se realiza con el patrocinio del particular y no obstante ello, se le descuenta al IDRDR de sus aportes.

- ✓ En la vigencia 2009 el IDRDR aportó \$90.0 millones para este rubro, siendo legalizados \$115.1 millones por parte de CORRECAMINOS.

La premiación oficial contemplaba la entrega de dos (2) vehículos **por parte de AUTONIZA** para los ganadores hombre y mujer, en la carrera de 21 Km.

En la legalización que realiza CORRECAMINOS al IDRDR, presenta un acta de entrega de premiación a los atletas internacionales (fl. 453) firmada por el Sr. Luis Felipe Posso, de la cancelación de premios en efectivo a los dos (2) primeros lugares por valor de \$23.0 millones cada uno, para un total de \$46.0 millones, que corresponden a los valores de los vehículos, a entregar por el patrocinador AUTONIZA, por lo cual, no podían hacer parte de los aportes efectuados por el IDRDR.

- ✓ En la vigencia 2010 el IDRDR aportó \$50.0 millones para este rubro, siendo legalizados \$101.9 millones por parte de CORRECAMINOS.

La premiación oficial contemplaba la entrega de dos (2) vehículos **por parte de AUTONAL** para los ganadores hombre y mujer, en la carrera de 21 Km.

En la legalización que realiza CORRECAMINOS al IDRDR, presenta un acta de entrega de premiación a los atletas internacionales (fl. 412) firmada por el Sr. Luis Felipe Posso, de la cancelación de premios en efectivo a los dos (2) primeros lugares por valor de \$23.0 millones cada uno, para un total de \$46.0 millones.

De lo anterior se evidencia que nuevamente el IDRDR acepta en la legalización de los recursos, documentos que incluyen gastos asumidos por otros patrocinadores, como es evidente durante las vigencias 2007 a 2010, en donde no hay certeza contable de cada uno de los aportes en los rubros frente a la destinación de la inversión realizada por CORRECAMINOS.

Esta situación es irregular y constituye un detrimento de los recursos del distrito, puesto que respecto a la premiación en la publicidad y en el manual del atleta de las vigencias 2007 a 2010, aparecen como patrocinadores RENAULT, AUTONAL y AUTONIZA, entregando como premio al primer lugar un carro, por tanto, CORRECAMINOS no podía aplicar el valor de estos premios a los recursos del IDRDR, las anteriores y reiterativas irregularidades en la legalización de los recursos del IDRDR por concepto del rubro de premiación que realizó CORRECAMINOS a la MMB, son ilegales.

- ✓ HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN

Al verificar los soportes de legalización de este rubro durante las vigencias 2007 a 2010, se evidenció que aparecen gastos con cargo a personas que no figuran en el listado de los atletas participantes en la MMB, resaltando que en la factura cancelada en el 2007 a Sociedad Hotelera Tequendama, existe un valor de \$3.7 millones pagado por este concepto.

- ✓ INFORMES FINANCIEROS

En los informes financieros presentados por CORRECAMINOS DE COLOMBIA durante los años 2007 y 2008, se evidenció que el número y valor de los cheques relacionados en dicho informe no cruza con los comprobantes de egreso ni cheques allegados como soporte del mismo.

Los documentos que soportan los informes financieros allegados por CORRECAMINOS DE COLOMBIA durante los años 2009 y 2010, presentan

órdenes de compra con **fecha anterior a la suscripción de los contratos** de dichas vigencias así:

- ✓ Orden de compra 04-09 del 26 de enero de 2009 a INFOMEDIOS COLOMBIA para monitoreo de medios escritos. Folio 297.
- ✓ Orden de compra 001-09 de enero 15 de 2009 a TRES GATOS para diseño, diagramación y soporte logístico. Folio 301.
- ✓ Orden de compra 02-09 de enero 20 de 2009 a JUAN CARLOS GALEANO para administración sitio WEB. Folio 309.
- ✓ Orden de compra 113-10 del 23 de junio de 2010 a MARGARITA BUSQUETS para pendones dobles. Folio 390.
- ✓ Orden de compra 032-10 del 25 de mayo de 2010 a HUGO RIAÑO para cubrimiento fotográfico Folio 394.
- ✓ Orden de compra 097-10 de mayo 13 de 2010 a CARLOS ALFONSO RIVAS, para adquirir medallas. Folio 398
- ✓ Orden de compra 131-10 de julio 12 de 2010 a CALLE IMPRESORES LTDA., para adquirir manual de instrucciones técnicas. Folio 402.

Los anteriores hechos, denotan una inadecuada supervisión y seguimiento por parte del supervisor del contrato toda vez que, los recursos han sido ejecutados por parte de Correcaminos de forma tal que no permite identificar con exactitud ni por parte del IDRD, ni de este ente de control, la inversión realizada en cada uno de los rubros objeto de los recursos asignados y si efectivamente corresponden al objeto del contrato, desconociéndose los principios contractuales de transparencia y economía, constituyéndose en un detrimento fiscal .



RUBRO INSCRIPCIONES

2007

En la propuesta¹ presentada por Correccaminos a (fl. 48) se estableció % que el 80% de las inscripciones serán asignadas a las localidades declaradas en emergencia social + y el % 20% de las inscripciones restantes, serán asignadas a las otras comunidades y/o programas definidos por el IDRDT.

La Asociación CORRECAMINOS DE COLOMBIA² hace entrega al IDRDT, de los formatos de inscripciones a la Media Maratón Internacional, así:

ENTREGA DE INSCRIPCIONES AL IDRDT 2007

CARPETA Y NO. DE FOLIO	FECHA DE ENTREGA	NUMERACIÓN	FORMATOS ENTREGADOS AL IDRDT
Seis . Fl. 765	16/07/07	3001 al 3130 3301 al 3450 3201 al 3220	300
Seis . Fl. 766	16/04/07	0001 al 3000	3.000
Seis . Fl. 767	19/07/07	60101 al 60700	700
TOTAL FORMATO DE INSCRIPCIÓN:			4.000

Fuente: Folios 765 al 767 del Contrato 017/2007

- ✓ Como se observa en el cuadro anterior, el 16 de abril de 2007 se entregaron 3.000 inscripciones por parte del contratista al IDRDT, fecha anterior a la suscripción del contrato (24 de mayo de 2007), presentándose nuevamente legalización de hechos cumplidos.

Revisados los soportes entregados por la entidad se observó lo siguiente:

- ✓ De las **4.000** inscripciones que el IDRDT debía asignar, entregar y distribuir, en forma gratuita entre la comunidad y/o entre los programas institucionales, sólo se encontró los stickers de inscripción de **3.091** participantes a la MMB, como se indica a continuación:

STICKERS GRATUITOS DE PARTICIPANTE ENTREGADOS POR EL IDRDT MBB / 2007

CARPETAS CONVENIO 017/2007	FOLIOS	NO. DE STICKERS DE INSCRIPCIÓN
Nueve	1024 a 1625	602
Diez	1626 a 2227	602

¹ La Estrategia de Otorgamiento del Beneficio de las 3.000 inscripciones a la carrera.

² A fl. 766 el 16/04/07 se hace entrega por parte de CORRECAMINOS DE COLOMBIA de material publicitario al IDRDT correspondiente a la Media Maratón de Bogotá 2007, antes de la firma del convenio (24/05/07).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CARPETAS CONVENIO 017/2007	FOLIOS	NO. DE STIKERS DE INSCRIPCIÓN
Once	2228 a 2827	600
Doce	2828 a 3427	600
Trece	3428 a 4027	601
Catorce	4028 a 4112	86
TOTAL NO. DE INSCRIPCIONES:		3.091

Fuente: Carpetas de la 9 a la 14/Contrato 017/2007

Lo cual arroja un faltante de **909** inscripciones de las que Correcaminos hizo entrega al IDRDR según lo establecido en el contrato, evidenciándose una ausencia de control respecto a la distribución de las mismas por parte del Instituto, sin poderse determinar la destinación final que se le dio a las mismas.

Adicionalmente, se revisó por parte de este órgano de control la base de datos 2007 de los inscritos a la MMB remitida por la Subdirección de Recreación y Deportes, donde se registran 3.391 participantes, y al cruzarla con los stickers mencionados en el cuadro anterior, se estableció lo siguiente:

- ✓ En la carpeta 13 (fl. 3428 a 4027) se encuentran **601** stickers de personas inscritas, de los cuales **194** participantes no aparecen registrados en la base de datos entregada.
- ✓ En la carpeta 14 (fl.4028 a 4112) se encuentran **86** stickers de participantes, los cuales no aparecen registrados en la base de datos.

Lo anterior, es una inconsistencia en los soportes que suministra el IDRDR, puesto que se presenta una nueva diferencia de **687** en los stickers de participantes, poniendo de presente que la información entregada por la entidad a la Contraloría de Bogotá para su análisis no es confiable, infringiendo lo dispuesto en el literal e) del artículo 2º. De la Ley 87 de 1993

Esto nos permite establecer que el IDRDR no cumplió con la asignación de las 4.000 inscripciones, conforme a lo dispuesto dentro de las obligaciones del IDRDR, en la cláusula SEXTA. Numeral 3: *Controlar los criterios de asignación, entrega y distribución de cuatro mil (4.000) inscripciones entre la comunidad y/o entre los programas institucionales que el IDRDR designe*, restándole credibilidad a la labor de supervisión y control que deben ejercer los responsables, ya que existe certificación por parte del supervisor del cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato³.

³ El supervisor certifica el cumplimiento cabal por parte de CORRECAMNOS DE COLOMBIA (fl. 4115).



2008

Dentro de las obligaciones del IDR, en la cláusula SEXTA, Numeral 3º se estableció: *%Controlar los criterios de asignación, entrega y distribución de cinco mil (5.000) inscripciones entre la comunidad y/o entre los programas institucionales que el IDR designe+.*

La Asociación CORRECAMINOS DE COLOMBIA hace entrega al IDR, de los formatos de inscripciones a la Media Maratón de Bogotá, así:

ENTREGA DE INSCRIPCIONES AL IDR 2008

CARPETA Y NO. DE FOLIO	FECHA DE ENTREGA	NUMERACIÓN	FORMATOS ENTREGADOS AL IDR
Tres . Fl. 448	07/07/08	03201 al 04000 03131 al 03180 (100) Referencia Patrocinador	1.000
Tres . Fl. 449	10/07/08	45001 al 46000	1.000
Tres . Fl. 450 ⁴	26/03/08	00001 al 03000	3.000
TOTAL FORMATO DE INSCRIPCIÓN:			5.000

Fuente: Folios 448 al 450 del contrato 097 de 2008

- ✓ **Como se observa en el cuadro anterior, el 26 de marzo de 2008 se entregaron 3.000 inscripciones por parte del contratista al IDR, fecha anterior a la suscripción del contrato (21 de mayo de 2008), presentándose nuevamente legalización de hechos cumplidos.**

Revisados los soportes entregados por la entidad en siete (7) carpetas que contenían 873 folios, no se encontró evidencia de la entrega por parte del IDR de las 5.000 inscripciones (stickers) que debía asignar, entregar y distribuir de manera gratuita.

La Subdirección de Recreación y Deportes allegó como soporte un listado en medio magnético de 4.726 registros de las inscripciones a su cargo en la MMB 2008, presentándose una diferencia en **274** inscripciones frente a dicho total, siendo reiterativa la inadecuada supervisión y seguimiento por parte de los responsables en la entrega efectiva de las suscripciones e incumpliendo lo establecido, en el Numeral 3 de la cláusula SEXTA - Obligaciones del IDR.

⁴ Teniendo en cuenta que con este oficio se están entregando los formularios de inscripción, volantes y afiches promocionales del evento con anterior a la suscripción del contrato, este documento es prueba de que el Registro Presupuestal esta amparando un hecho cumplido.



2009

En la propuesta⁵ presentada por Correccaminos a (fl. 37) y en el contrato, se determinó la *Asignación de 3.000 inscripciones para que el IDRDR entregue a sus programas deportivos y recreativos*

La Asociación CORRECAMINOS DE COLOMBIA hace entrega al IDRDR, de los formatos de inscripciones a la Media Maratón de Bogotá, así:

ENTREGA DE INSCRIPCIONES AL IDRDR 2009

CARPETA Y NO. DE FOLIO	FECHA DE ENTREGA	NUMERACIÓN	FORMATOS ENTREGADOS AL IDRDR
Cuatro . Fl. 706 ⁶	16/04/09	36001 al 39000	3.000
TOTAL FORMATO DE INSCRIPCIÓN:			3.000

Fuente: Folio 706 del Contrato 042/2009

- ✓ **Como se observa en el cuadro anterior, el 16 de abril de 2009 se entregaron las 3.000 inscripciones por parte del contratista al IDRDR, fecha anterior a la suscripción del contrato (08 de mayo de 2009), presentándose nuevamente legalización de hechos cumplidos.**

Revisados los soportes de legalización, no se encontró información relativa a esta obligación, razón por la cual se solicitó y mediante oficio del 19/08/2011 el Instituto hace entrega de *la base de datos de las inscripciones adelantadas por el IDRDR durante el periodo 2009*, relacionando 2.910 participantes.

Cotejada la procedencia de las inscripciones a la MMB de manera selectiva, vía telefónica se determinó que algunos de los participantes relacionados por el IDRDR, como beneficiarios de las inscripciones gratuitas asignadas al instituto, la recibieron de otros patrocinadores, así:

CONFIRMACIÓN ENTREGA DE INSCRIPCIONES GRATUITAS MMB / 2009

DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	TELEFONO	CELULAR	PREGUNTA: ¿QUIEN LE OBSEQUIO LA INSCRIPCIÓN A LA MMB 2009?
52833893	ADRIANA	ROA MARQUEZ	2766403	3166948255	IDRDR
9308070763	ALEJANDRA	NUÑEZ VARGA	2286384	3216253385	CARREFOUR
20267832	BLANCA INES	FERRO	3673118	0	ACCION COMUNAL
52786978	LISETH	BOHORQUEZ PEÑA	4340968	320441373	CARREFOUR
1018433958	LORENA	MARTINEZ	5439756	0	CARREFOUR

⁵ Mercadeo Directo.

⁶ A fl. 706 con Remisión CDO13 CORRECAMINOS DE COLOMBIA hace entrega de formatos de inscripción y papelería de la MMB con fecha 16/04/09, con anterioridad a la suscripción del contrato (08/05/09).



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDO	TELEFONO	CELULAR	PREGUNTA: ¿QUIEN LE OBSEQUIO LA INSCRIPCIÓN A LA MMB 2009?
41361887	LUCILA	PAEZ DE R	7723816	0	ALCALDIA RAFAEL URIBE
3232539	LUIS	GUITIERREZ			PARQUE TIMIZA
1104571	LUIS ALBERTO	PEDRAZA	3639045	0	IDRD
19446777	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ	2646851	0	IDRD en el parque y en 2011 la recibió del concejal Henry Castro de Cambio Radical.
92080568500	LUIS NIKOLAS	CAMACHO	8017386		CARREFOUR
41678045	LUZ MARINA	GUTIERREZ	2563724	3158910258	IDRD
92061600193	MARIA ALEJANDRA	MONTEALEGRE PENA	6937062		CARREFOUR, siempre a participado a través de CARREFOUR e igualmente toda su familia compuesta por Gustavo Montealegre Garzón, María Teresa Peña, David Santiago Montealegre, Miguel Ángel Rojas Peña, Juan Camilo Aguirre Peña y José Luis Aguirre Peña.

FUENTE: Base de datos remitida por el IDRD mediante oficio del 19/08/2011 y llamadas telefónicas.

Es decir, que no hay certeza en la información que suministró el IDRD a este órgano de control, sobre la realidad de la entrega de las inscripciones que nos permita a través de su base de datos, determinar efectivamente su cumplimiento y medir el impacto social del proyecto, respecto de la población beneficiada con las inscripciones gratuitas a la MMB del 2009; adicionalmente no se encontró ningún stickers de inscripción realizada, que permitiera evidenciar la asignación, entrega y distribución en forma gratuita de las tres mil (3.000) inscripciones entre la comunidad y/o entre los programas institucionales e incumplimiento lo consagrado en el Numeral 3 de la cláusula SEXTA - Obligaciones del IDRD.

2010

En la propuesta⁷ presentada por Correcaminos a (fl. 75) se estableció la *Asignación de 1.000 inscripciones para que el IDRD entregue a sus programas deportivos y recreativos*

Certificado de Registro Presupuestal No. 4.420 de fecha 29/07/2010, por un valor de \$150.000.000 (fl. 125 carpeta 1).

El 30/07/2010 se firma acta de inicio del contrato, siendo designado como supervisor el Sr. José Joaquín Sáenz Moreno. (fl. 140 carpeta 1).

⁷ Mercadeo Directo.



La Asociación CORRECAMINOS DE COLOMBIA hace entrega al IDRDR, de los formatos de inscripciones a la Media Maratón de Bogotá, así:

**ENTREGA DE INSCRIPCIONES AL IDRDR
2010**

CARPETA Y NO. DE FOLIO	FECHA DE ENTREGA	NUMERACIÓN	FORMATOS ENTREGADOS AL IDRDR
Cinco . Fl. 482 ⁸	08/06/2010	-	1.000
TOTAL FORMATO DE INSCRIPCIÓN:			1.000

FUENTE: Carpeta Cinco, folio 482 del contrato 487/2010

- ✓ **Como se observa en el cuadro anterior, el 08 de junio de 2.010, se entregaron las 1.000 inscripciones por parte del contratista al IDRDR, fecha anterior a la suscripción del contrato (29 de julio de 2010), presentándose nuevamente legalización de hechos cumplidos.**

Revisados los soportes de entrega de las inscripciones a la maratón para el año 2010 a folios 528 a 576 (carpeta 6), se presentan solicitudes de clubes sociales, asociaciones, derechos de petición, empresas privadas, pensionados, colegios, instituciones educativas distritales, juntas de acción comunal y localidades, entre otras, para la entrega gratuita de las inscripciones a la MMB 2010.

No obstante lo anterior, a folios 572 a 576 se encuentra el listado de las inscripciones emitido por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes en donde al realizar el cruce del mismo con las solicitudes antes mencionadas, se evidenció duplicidad en el número de inscripciones entregadas, por tanto, no se le da credibilidad a la información allí consignada, por este órgano de control.

Adicionalmente, el 19/08/2011 el IDRDR hace entrega al equipo auditor de la base de datos de las inscripciones adelantadas por la entidad para el periodo 2010, en donde se relacionan 1.023 participantes (en medio físico y magnético).

A folios 482 y 483 carpeta 5, de los soportes de ejecución del contrato, se encontró la base de datos de 1.000 formatos de inscripción referencia IDRDR, entregadas por CORRECAMINOS DE COLOMBIA al instituto, observándose lo siguiente:

Realizado el cruce de dicha información a fin de identificar la coincidencia de los participantes en ambas base de datos, se estableció que aproximadamente **153** coinciden en las dos, situación que confirma de nuevo la inconsistencia y le resta

⁸ A fl. 482 la Asociación CORRECAMINOS DE COLOMBIA hace entrega de formatos de inscripción a la MMB con fecha 08/06/2010, con anterioridad a la suscripción del contrato (29/07/2010).



credibilidad a la información suministrada por el IDRD y la contenida en la carpeta del contrato como soporte de la ejecución y legalización de los aportes.

Adicionalmente, sobre el listado aportado se efectuaron llamadas para verificar de manera selectiva la procedencia de las inscripciones gratuitas recibidas por los participantes allí relacionados:

**CONFIRMACIÓN ENTREGA DE INSCRIPCIONES GRATUITAS
MMB / 2010**

C.C.	NOMBRE	APELLIDO	TELEFONO	CELULAR	PREGUNTA: ¿QUIEN LE OBSEQUIO LA INSCRIPCIÓN A LA MMB 2010?
11206705	CRISTHIAM	GARCIA VANEGAS	3421788	3142434020	PORVENIR
52144222	ANGELICA MARIA	REY B	5703730	3133446065	IDRD
52530482	ANGELICA	IBANEZ CASTILL	2727014	3172257658	CARREFOUR
53031154	JENNY CAROLINA	PINILLA	2434653	3124058271	IDRD
53108479	ZULEIMA	TEJEDA	8118814		No vive allí
79536268	JAIRO	PERDOMO	3421788	3168082236	No vive allí
1032417105	FEDERICO	CASTAÑEDA	2716456		GATORADE
17330677	WILLIAM	ZARNOSA	3421788	3168082236	No trabaja allí
19426645	CARLOS ARTURO	OCHOA	2996274	3152152563	AEROBICOS
72452267	CARLOS OMAR	TOVAR	6084678	3172335849	AEROBICOS ALCALDIA
79287289	LUIS ALBERTO	AMEZQUITA	2462864	3115614820	CARREFOUR
79350171	NORMAN LUIS	DIAZ CASTRO	2633111	3102698307	IDRD
19217493	JOSE ALBERTO	GRAJALES G	2270447	3112826257	IDRD
19301987	GERMAN	AYALA CALA	2395610	3143516507	IDRD
19409227	CARLOS	BARRETO	3664569	3134225583	CARREFOUR
19494575	JOSE EFRAIN	CIFUENTES R	2791716	3142481912	CARREFOUR o CORRECAMINOS en Recreovía
9210135538	FABIAN ANDRES	GAMBOA MARTINE	2065781		PAGO \$52.000
9304270570	SEBASTIAN	PLAZAS ROZO	6881582	3118881110	IDRD
9308303988	YUBER ALFREDO	ABRIL	2065231		NO VIVE
9310280527	JUAN SEBASTIAN	OICATA	7677849		NO VIVE
20017461	ROSELINA	GARZON	2245722		CARREFOUR
20088090	PETRONILA	PENUELA D GARC	7186389		CARREFOUR
20122133	AURA LETICIA	ZEA	4092055		CARREFOUR 20 de JULIO
20260445	BELEM	MENDOZA	2026842		ALCALDIA URIBE URIBE
20264777	BLANCA	BELLO	7676714		Edil RAFAEL URIBE: CRISTIAN GONZALES ALVAREZ
20324151	SILVIA	LOPEZ	3103483		CARREFOUR del SUR
20337175	ANA CECILIA	BERRIO	7150798	3118469111	CARREFOUR
21078940	BLANCA CECILIA	RANGEL V	7681617	3157138790	Línea en Reparación
21240308	LUZ STELLA	MONROY	4286989	3105606543	PAGO para Correr
23140622	MARTHA BIVIANA	BARRETO O	2392477	3143130092	PORVENIR
24095899	CLEOFE	SILVA	2300947		CARREFOUR HOYUELOS
27929052	GILMA	URIBE	3103483		CARREFOUR del SUR
28862948	MARIA LIGIA	SOGAMOSO	3646885		PORVENIR

FUENTE: Base de datos remitida por el IDRD mediante oficio del 19/08/2011 y llamadas telefónicas.

De ellas se estableció que de dicho listado de personas beneficiadas con las inscripciones gratuitas para la MMB del 2010, aparentemente entregadas por el IDR, la recibieron de otros patrocinadores y no como lo indicó ésta entidad.

Adicionalmente, no se encontró ningún stickers de inscripción realizada, que permitiera evidenciar la asignación, entrega y distribución en forma gratuita de las mil (1.000) inscripciones entre la comunidad y/o entre los programas institucionales a cargo del IDR.

Es decir, que respecto a dicha inversión no existe prueba de que el IDR, durante los contratos de 2007 a 2011, haya realizado una distribución gratuita de la totalidad de las inscripciones y que la inversión efectuada a través de dicho contratos haya cumplido con los cometidos estatales y generado un impacto en la comunidad sobre la práctica y competencia deportivas, toda vez, que si los participantes no tienen recursos propios para inscribirse o recibirla gratuitamente de los patrocinadores no participan, constituyéndose en una verdadera limitante para el cumplimiento de las metas consignadas en el proyecto, invocado para la suscripción de este tipo de contratos con fundaciones sin ánimo de lucro a la luz del Decreto 777 de 1992.

Muy por el contrario, lo que se demuestra es que los recursos aportados por la entidad, sólo benefician a los deportistas extranjeros que tienen por representante a Luis Felipe Posso.

Igualmente, la entidad durante los contratos 2007 a 2010 ha legalizado la inversión con gastos que se realizaron con antelación a la fecha de suscripción del contrato, lo que viola abiertamente la disposición contenida en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, al legalizar hechos cumplidos, desconociendo la naturaleza del registro presupuestal y su condición de requisito del perfeccionamiento del contrato.

Por lo expuesto anteriormente, tenemos que dichos pagos se efectuaron amparados en una ilegalidad.

2011

Lo concerniente al contrato 1501 de 2011, suscrito el 23 de mayo de 2001 y donde se estipula en la cláusula SEXTA Numeral 3. Obligaciones del IDR: *“Controlar los criterios de asignación, entrega y distribución de dos mil (2.000) inscripciones entre la comunidad y/o entre los programas institucionales que el IDR designe la entrega de dos (2.000) inscripciones”*, esta información no fue entregada por la entidad ya que el contrato no ha sido liquidado.

De otra parte, el patrocinio también lo recibe de la EAAB, que desde 2007 a 2011 ascendió a \$1.046.7 millones y hace sus aportes a través de contratos de prestación de servicio con Correcaminos por la participación de la empresa en el evento como el hidratador oficial, a cambio recibe publicidad y las bolsas de agua que no suministra, ni puede garantizar que corresponde al agua de Bogotá. Estos recursos se legalizan sin soportes, tan sólo con un informe amparado en el hecho de ser un contrato de prestación de servicios.

Las empresas industriales y comerciales del distrito están sometidas a lo establecido en el Decreto 777 de 1992 y al igual que las demás entidades están inmersas en las obligaciones allí consagradas como en la prohibiciones señaladas en el artículo 2º, por tanto, también incurrieron en el desconocimiento de la norma constituyéndose en un posible detrimento fiscal en cuantía aproximada de \$1.046.7 millones, la cual se remitirá a la Dirección Sector Hábitat y Servicios públicos, para su trámite respectivo por ser su sujeto de control.

Así las cosas, tenemos que el IDRD con dicha contratación no logró el cumplimiento del fin último, el desarrollo del proyecto y su función social desconociendo presuntamente lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 777 de 1992, artículo 71 del Decreto 111 de 1996, principios de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, transparencia, economía y selección objetiva y artículo 6º de la Ley 610 de 2000, artículo 22, 34 de la Ley 734 de 2002, por tanto se debe dar aplicación a lo consagrado en el artículo 112 del Decreto 111 de 1996, artículo 1º de la ley 610 de 2000 y 23 de la Ley 734 de 2002.

Valoración respuesta:

La afirmación realizada por la entidad en cuanto que: *“Bajos estos conceptos, el apoyar la realización de la MMB no implica solo la participación de un limitado grupo de personas, sino que al contrario a través de este evento se desarrollan estrategias de imagen y desarrollo de la ciudad, convirtiendo a la ciudad en referente a la lucha contra el sedentarismo reduciendo los índices de contaminación promoviendo el desplazamiento de los ciudadano a través de otros medios de transporte diferentes al vehículo y punto de encuentro de familias que conduce a una mejor convivencia ciudadana todo esto a través del deporte”* +

En nada corresponde a la actividad misional del IDRD, propender el desarrollo e imagen de la ciudad, como tampoco que la competencia sea medio para la concientización del uso de otros medios de transporte los la competencia y mucho menos los dos proyectos *DEPORTE PARA TODAS Y TODAS+- Plan de desarrollo Bogotá sin indiferencia 2004-2007+y 2004-2007+%* *DEPORTE CON ALTURA+ . Plan de desarrollo %Bogotá Positiva Para Vivir Mejor- 2008- 2011+.*

En materia de planeación los proyectos de inversión se estructuran de tal forma que con los recursos destinados a esos proyectos solo se ejecuten los objetivos y se cumplan las metas aprobadas por la Secretaria Distrital de Planeación y contenidos en la %ficha EBI+ que conduzcan al cumplimiento de la actividad misional de cada entidad.

La justificación de dicha contratación no es otra que la del proyecto %**DEPORTE CON ALTURA**+ que en nada se relaciona con lo expuesto en la respuesta por la entidad y mucho menos con la ejecución contractual que es donde se evidencia la desnaturalización del mismo convirtiéndolo en un contrato de prestación de servicios .

La idoneidad de la Fundación sin ánimo de Lucro Correcaminos no es lo que se discute, ni el interés, difusión o posicionamiento del evento a nivel internacional sino, que el mismo no es: *“ un programa social deportivo y recreativo de interés público y amplia difusión y participación, cuya premisa es la inclusión y acceso democrático a la practica del deporte como es el atletismo que busca generar afición deportiva, recreación , calidad de vida y empleo para los habitantes capitalinos”* + como lo afirma la entidad, en la medida que la ejecución contractual muestra que los recursos aportados no satisface tales necesidades. El evento en primer lugar no es gratuito y no permite el libre acceso a la población, generando desigualdad y es allí, donde desaparece la democracia; el empleo sólo se genera para los mismos proveedores que año tras año, han venido realizando las medallas, camisetas, publicidad como se describió en los cuadros de los ítems respectivos, entre otros: (Margarita Busquets, Inter shirt, Grafivisión Ltda, Aviatur, Luis Felipe Posso) y por ende, no se logra el cumplimiento de los objetivos trazados y razón de la justificación contractual y mucho menos se enmarca en ningún proyecto de inversión.

En la ficha EBI, se determina que los objetivos del proyecto están los de:

- ✓ *Fortalecer el Sistema Distrital de Deporte adecuando y articulando estrategias efectivas de promoción intervención y evaluación que incrementen la participación de la comunidad para mejorar los hábitos de vida.*
- ✓ *Consolidar el modelo deportivo para Bogotá, mediante el cual se establezca la estrategia para la detección y selección de talentos deportivos hacia el alto rendimiento, **desde el sector escolar.*** (negrita fuera de texto).
- ✓ *Apoyar a los deportistas elite de Bogotá, mejorando sus condiciones técnicas, sociales, para su preparación y participación deportiva, con el propósito de mantener al Distrito Capital como potencia deportiva del país estrategias esta la oferta, formación, deporte de alto rendimiento y actividad física.*

Como se observa que el descubrimiento y selección de talentos deportivos hacia el alto rendimiento se debe realizar desde el sector educativo y no desde eventos como correccaminos, así mismo el apoyo no es para los extranjeros, sino para los deportistas elite de Bogotá.

El limitar la participación de la población mediante el cobro de un valor de inscripción es un limitante para el logro de las metas en el cumplimiento de los objetivos del proyecto, que genera desigualdad y si es descabellado pensar que todos están interesados en el evento, su gran mayoría participan por la gratuidad de la inscripción que les ofrece alguno de los patrocinadores como Carrefour.

De otra parte, resulta evidente que el objeto del contrato se comenzó a ejecutar con antelación a la suscripción del mismo, a través de las órdenes de compra, cuentas de cobro y de los cheques que fueron girados por correccaminos, señalados anteriormente.

Además, en las órdenes de compra, se indican las especificaciones y cantidades de los elementos a adquirir; generando desde ese momento, compromisos que posteriormente son cargados a los recursos aportados por el IDR, sin existir previamente un registro presupuestal que ampare tales obligaciones, hecho que incumple lo contemplado en el artículo 52 del Decreto 714 de 1996, referente a: *De las Disponibilidades Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos (o .) cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones* +

Por tanto, se reitera que estamos ante una situación de legalización de hechos cumplidos e incumplimiento de las normas presupuestales y contractuales.

En lo que respecta a la premiación, si bien es cierto Correccaminos anexa las facturas de adquisición de los automóviles (Autoniza, Sofasa y Automotora Nacional), es importante resaltar que la negociación real que realizan estas empresas consiste en una contraprestación: convirtiéndose los primeros en patrocinadores del evento, con publicidad equivalente al valor de los vehículos y Correccaminos los recibe con su correspondiente factura, lo cual no quiere decir que Correccaminos los haya pagado efectivamente y que el IDR deba asumir ese costo, así se desprende de lo indicado en el manual del atleta de la MMB - 2009,



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

en lo referente a la premiación: *%Autoniza en sus 30 años entrega un Chevrolet Aveo Family 2009+, para los ganadores categoría abierta carrera de 21 kilómetros Porvenir+*

Queda claro entonces, que la premiación para los ganadores es realizada por las empresas señaladas anteriormente, razón por la cual no se entiende por qué motivo estos gastos aparecen dentro de los soportes que legalizan los recursos aportados por el IDR y que las irregularidades están soportadas.

Teniendo en cuenta que la respuesta no desvirtúa los presuntos hechos irregulares descritos en el presente informe, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal.

GUILLERMO VERGARA ALVAREZ
Director Técnico de Educación,
Cultura, Recreación y Deporte



ANEXO 1

MODELO Í CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOSÍ

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	1	N.A	3.1.2
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$1.570.000.000	3.1.2
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	N.A	3.1.2
CON INCIDENCIA PENAL	1	N.A	3.1.2